

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.245

**DECRETO No. 245**  
10 de noviembre del 2021

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA VACANTE TEMPORAL DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, recogido en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, ante la situación de vacantes temporales reglamenta:

*“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes Situaciones:*

**DECRETO**

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.3.3 del ya referido Decreto 1983, concordante con el mismo artículo del también citado Decreto 648 de 2017, señala:

*“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

*PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 153 del 12 de julio de 2021, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que en mérito de lo expuesto se realizaron las siguientes convocatorias internas donde se ofertaron los cargos con vacancia definitiva y vacancia temporal para provisionar mediante encargo:

Convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Final	No. De Cargos Ofertados
Interna 01	15 / Julio / 2021	17 / Agosto / 2021	Once (11) Cargos
Interna 02	24 / Agosto / 2021	08 / Septiembre / 2021	Seis (06) Cargos
Interna 03	17 / Septiembre / 2021	01 / Octubre / 2021	Ocho (08) Cargos
Interna 04	19 / Octubre / 2021	29 / Octubre / 2021	Cinco (05) Cargos

Que todas las actuaciones se rigieron por los principios de transparencia y publicidad, dejándose trazabilidad de cada una de las etapas desarrolladas a través del intranet, medio de comunicación oficial con todos los funcionarios de la entidad.

Que el objeto de las convocatorias Internas de encargo fue la de proveer las vacantes temporales y definitivas disponibles mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior como lo establece la normatividad para el proceso de encargos, por lo tanto, al darle aplicación al proceso en mención en todos los niveles y grados salariales ofertados

**DECRETO**

mediante las convocatorias internas, se obtuvo como resultado que en la última convocatoria, se generaran unas vacantes temporales para ser cubiertas en provisionalidad en razón de la necesidad del servicio.

Que de la mencionada convocatoria, la señora TATIANA ZÚÑIGA GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.953.790, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado Secretario, Código 440, Grado 01 de la Secretaría de Cultura, cumplió con los requisitos para ser encargado como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto No. 235 del 29 de octubre de 2021, se encargo a la señora TATIANA ZÚÑIGA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.953.790, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno, quedando vacante temporal del cargo denominado Secretario, Código 440, Grado 01 de la Secretaría de Cultura, siendo esta última el ultimo nivel de código y grado salarial, por lo cual no se podría encargar.

Que dada la existencia de dicha vacante disponible temporalmente, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Secretario, código 440, grado 01, y encontró que la señora EUGENIA MARÍA VÉLEZ MARULANDA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.643.939 cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones para ocupar el cargo de forma provisional, ubicándose este en la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Palmira en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

Que conforme lo expuesto y por la necesidad del servicio, se torna procedente la provisión en calidad de provisionalidad de manera temporal el cargo de carrera administrativa con derechos de carrera.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** en provisionalidad a **EUGENIA MARÍA VÉLEZ MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.643.939 en la vacante temporal denominada Secretario, código 440, grado 01, ubicado en la Secretaría de Cultura en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior se surte de manera temporal, mientras perdure la situación administrativa de encargo de su titular, la señora TATIANA ZÚÑIGA GAVIRIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios *Bst* judiciales.





**DECRETO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Julián Andrés Ramírez Guespú- Profesional Contratista- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano   
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista – Secretaría de Desarrollo Institucional  
Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 